



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0093-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 31 de enero de 2020

VISTOS:

El Informe N° 550-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 12 de diciembre de 2019, sobre la emisión de Resolución de Alcaldía que declare firme y consentido el Acuerdo Municipal N° 101-2019-C/PPP, de fecha 17 de septiembre de 2019, solicitado por la Oficina de Margesí de Bienes; Informe N° 054-2020-GAJ/MPP, de fecha 10 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Alcaldía, es el órgano ejecutivo del gobierno local, liderado por el Alcalde, quien es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Entre las atribuciones más importantes señaladas por la ley Orgánica de Municipalidades, podemos mencionar:

*"Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad"*

*"Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas";*

Que, asimismo el artículo 39° de la norma acotada, establece que: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos"*; estableciendo la misma en su artículo 41° que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 101-2019-A/MPP, de fecha 17 de setiembre de 2019, textualmente se acordó:

*"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Caducidad de la Cesión y Reversión a propiedad municipal del terreno ubicado en el lote N° 08, Manzana "A" Institucional al lado oeste de la ciudad de Piura y lado este del Instituto Superior Tecnológico Almirante Miguel Grau, a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, adjudicado bajo la modalidad de Cesión en Uso a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Piura, por los considerandos expuestos en el Acuerdo.*

*ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Oficina de Margesí de Bienes alcance una relación de los bienes municipales que se encuentran en la misma situación del presente caso, a efectos de evaluar la adopción del Acuerdo Municipal de la caducidad de la Cesión en uso y reversión correspondiente.*

*ARTÍCULO TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Margesí de Bienes, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y demás áreas competentes, para los fines consiguiente;"*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0093-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 31 de enero de 2020

Que, conforme al documento del Visto, Informe Nº 0550-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 12 de diciembre de 2019, la Oficina de Margesí de Bienes, indicó que con la finalidad de culminar ante SUNARP el trámite de reversión de propiedad a favor de este Provincial del lote Nº 08, de la Mz. "A" Institucional, solicitó se sirva poner a disposición del Titular del Pliego, el Acuerdo Municipal Nº 101-2019-C/PPP, del 17 de septiembre de 2019, a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía que ejecute el Acuerdo Municipal de Extinción de la Cesión en Uso y su Inscripción en Registros Públicos. Requerimiento hecho por SUNARP con documento de la referencia, por lo que solicitamos la emisión de la Resolución correspondiente, recomendando se remita el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento;

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió el Informe Nº 054-2020-GAJ/MPP, de fecha 10 de enero de 2020, textualmente indicó:

*"(...) Al respecto es de señalar que se debe tener en consideración el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidad Nº 27972, que dispone: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional,"; en consecuencia de ello, la emisión del acuerdo municipal antes citado, es acorde a las facultades otorgadas en la norma al Pleno del Concejo. El citado Acuerdo Municipal, dispone la notificación a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, lo cual en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones. Art. 91º referido a las funciones de la Oficina de Secretaría General, establece entre otras, la de proyectar edictos, ordenanzas, acuerdos, decretos y resoluciones de alcaldía para implementar las decisiones del Concejo Municipal, fue realizado por la Oficina de Secretaría General". La citada Oficina, mediante el Oficio Nº 470-2019-OSG/MPP, cumple con remitir el Acuerdo Municipal precitado, para conocimiento de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme se aprecia del folio 56 del presente expediente. Habiéndose cumplido con notificar la decisión del Pleno de Concejo, plasmado en el Acuerdo Municipal Nº 101-2019-C/PPP, en virtud de lo establecido en el Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que dispone: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal bajo responsabilidad (...)" y en virtud de ello, es que se debe de emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía de mediante la cual se declare firme y consentido el acuerdo acotado, en atención a lo informado por la Oficina de Secretaría General a través del Memorando Nº 1377-2019-OSG/MPP, que informa de la notificación realizada, así como la no presentación de documento alguno por parte de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y asimismo, se debe ordenar la inscripción de dicho acto, se disponga la Inscripción de la caducidad y reversión dispuesta con el citado acuerdo municipal. En atención a lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se debe emitir la Resolución respectiva con la cual se declare firme y consentida el Acuerdo Municipal Nº 101-2019-C/PPP y se disponga la inscripción de la caducidad y reversión dispuesta con el citado acuerdo municipal";*

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 14 de enero de 2020; en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;





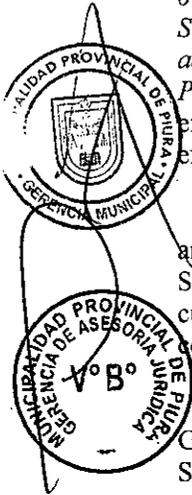
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0093-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 31 de enero de 2020

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME y CONSENTIDA**, el ACUERDO MUNICIPAL N° 101-2019-C/PPP, de fecha 17 de septiembre de 2019, que aprobó “*la Caducidad de la Cesión y Reversión a propiedad municipal del terreno ubicado en el lote N° 08, Manzana “A” Institucional al lado oeste de la ciudad de Piura y lado este del Instituto Superior Tecnológico Almirante Miguel Grau, a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, adjudicado bajo la modalidad de Cesión en Uso a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Piura, por los considerandos expuestos en el Acuerdo*”, por cuanto no existe recurso impugnativo contra este acto resolutorio, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Margés de Bienes, proceda ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos “SUNARP” – Zona Registral N° 01 Sede Piura, a registrar la INSCRIPCIÓN DE LA CADUCIDAD Y REVERSIÓN, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado Acuerdo Municipal, y se cumpla su inscripción conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Margés de Bienes, y SUNARP, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
**Abg. Juan José Díaz Díaz**  
ALCALDE